

EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitia juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 593. BUENOS AIRES, LUNES 3. DE OCTUBRE DE 1831. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

CORDOBA.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Cuartel general en Córdoba, 9 de Agosto de 1831.

El primero y mas augusto ejercicio del poder legislativo restablecido en esta provincia ha sido encargar á V. E. del gobierno de ella; y en tales circunstancias considero uno de mis principales deberes felicitar á V. E. y al pueblo cordobés por ese acontecimiento, que marca la vuelta de los negocios públicos á la senda legal. Desde él se abre la era del orden, y se cierra el fatal período revolucionario, cuyos funestos efectos se han hecho sentir aquí de un modo terrible.

Ha sido uno de ellos la guerra que emprendieron las provincias litorales contra el ejército sublevado, á principios de Febrero del corriente año; porque siendo el teatro esta provincia, gravitaron sobre ella los desastres consiguientes. Por dicha cesaron con la retirada y dispersion de las tropas enemigas, y las pocas que no siguieron su suerte fueron desarmadas despues de firmados los convenios de 30 y 31 de Mayo; pero antes de que estos obtuvieran la última sancion.

Como los tales convenios han sido publicados á destiempo, y por otra parte el Gobierno interino afirma en su mensaje á la H. Sala, "que aun estan pendientes las negociaciones, ademas de la conclusion de un tratado de alianza;" parece de absoluta necesidad fijar bien las ideas á este respecto.

Aquellas estipulaciones tuvieron por objeto ahorrar victimas inútiles, que pudieran haber hecho sacrificar la tenacidad ó el desprecio de nuestros enemigos; preservar á esta provincia de nuevos ataques, y que asi mismo importaria mucho para disolver la fuerza que se retiraba. Mas los sucesos se precipitaron; y cuando se supo que el convenio de 30 de Mayo no habia sido ratificado en Santa Fé, ya no existia un solo enemigo armado en el territorio de Córdoba, se habia restablecido la tranquilidad interior, y proclamaban *federacion* sus habitantes con el mayor entusiasmo: mientras las reliquias del ejército amotinado se asilaban en Tucuman.

Resulta, pues, que los sucesos mismos han dejado sin objeto las negociaciones de que habla el mensaje. Ninguna division del ejército confederado ha hecho, ni hace la guerra á las provincias; auxiliarlas y pro-

tegerlas contra sus opresores es nuestra noble empresa; y luego de conseguirla se ha respetado constantemente la independencia de los pueblos emancipados. Asi es que hoy marchan fuera de esta provincia las fuerzas auxiliares, llevando consigo la satisfaccion de haber cooperado á su libertad, y de que las acompañan los votos y las bendiciones de sus dignos hijos.

Conviene recordar aquí, que en mi nota de 28 del mes precedente, se le aseguró al Gobierno interino: "que habia sido puesto en práctica el convenio de 30 de Mayo, en la parte mas *principal y urgente*;" es decir en mantener la tranquilidad interior de la provincia, y cultivar las relaciones de amistad de sus habitantes con el ejército y los demas pueblos libres. Mas esta declaracion no precisaba á la observancia de todo él, ni tampoco nos obligaba á renovar despues de caido: por lo que se añadió inmediatamente que no era necesaria mi intervencion en la aceptacion por esta provincia del tratado de alianza ofensiva y defensiva de las litorales: como que este seria á mi juicio el único punto de los estipulados que tendria Córdoba interés en concluir despues de haber entrado al pleno goce de sus derechos.

Seguro, como estoy, de la identidad de principios de V. E. á los que profesan los fieles amigos de la causa de los pueblos, deseo saber cual sea su opinion en el asunto de que se trata; y si para restablecer la alianza susodicha, creyere que aun faltan algunas garantías, tenga á bien indicarmelas.

Al mismo tiempo admita V. E. los sentimientos de aprecio y distinguida consideracion con que tengo el honor de saludarle.

ESTANISLAO LOPEZ.

Exmo. Sr. Gobernador propietario de la provincia de Córdoba.

CONTESTACION.

Córdoba, Agosto 12 de 1831.

El infrascripto, Gobernador y Capitan general de la provincia, ha recibido la nota de S. E. el Sr. General en jefe del ejército auxiliar confederado datada á 9 del corriente, en la que al mismo tiempo que le felicita por su elevacion al gobierno de la provincia, le instruye de los objetos que tuvieron los convenios que cita, publicados á destiempo, le hace presente que el Gobierno interino dijo en su mensaje á la Legislatura de la provincia: *que aun estaban pendientes las negociaciones, ademas de la conclusion de un tratado de alianza; y*

despues de fijar con este motivo muy acertadamente las ideas á este respecto, desea S. E. el Sr. General en jefe le diga cual es el modo de pensar del Gobierno de Córdoba en el asunto de que se trata, y si para establecer la alianza fuesen aun necesarias algunas garantías, se le indiquen en este caso.

Sea antes de todo, Exmo. Sr. General, aceptar las felicitaciones con que es honrado el infrascripto, protestando al hacerlo, que colocado en el asiento del Gobierno por el libre sufragio de la H. Representacion, sus conatos todos se contraerán á trabajar por la felicidad pública, y á cooperar por la de toda la República.

Los convenios del 30 y 31 de Mayo, no pueden con propiedad llamarse pendientes: ellos no tienen ya objeto alguno ostensible, y por lo mismo no hay porque recordarlos. Entre Córdoba y las provincias litorales las relaciones de amistad y confraternidad interrumpidas desgraciadamente por esos hombres funestos que se sublevaron contra los pueblos, y por los que han concurrido á auxiliarlos en su depravada empresa, se han restablecido completamente. Córdoba se halla en posesion de los goces de libertad é independencia. S. E. el Sr. General en G. y las fuerzas de su dependencia han reconocido y respetado esos goces. Al ejército titulado *nacional*, á las personas que han cooperado públicamente á la direccion de sus operaciones; á unos y otros es que se han encaminado los procedimientos hostiles del ejército auxiliar confederado, no á la provincia de Córdoba, ni contra ninguna otra de la República: aquellos son y han sido los enemigos de todas, como lo ha declarado el Sr. General en Gefe, y lo repite el Gobierno legal que preside el infrascripto.

En este estado, cuando la identidad de principios y de sentimientos parece inequívoca y terminantemente pronunciada, la opinion del gobierno, es escusado decir, que es aproximar el dia de adherirse solemnemente al tratado público de alianza ofensiva y defensiva, bajo el sistema federal que las litorales aliadas celebraron en la ciudad de Santa-Fé el 4 de enero de este año.

Al efecto, siendo esta alianza la mas sólida garantía conveniente despues de cuantas ha recibido la provincia al restablecimiento de su libertad e independencia por el ejército auxiliar confederado, se ha dirigido en este dia á la H. Sala á fin de que se ocupe con preferencia á todo de un asunto tan interesante como benéfico á la seguridad, reposo y mejoras de los pueblos.

El mismo saluda à S. E., y reitera las mas altas protestas de aprecio y respeto.

JOSE VICENTE REYNAFE.

Calisto Maria Gonzales.
Ministro general.

Exmo Sr. General en Jefe del ejército auxiliar confederado, Brigadier General D. ESTANISLAO LOPEZ.

Sala de Sesiones, Córdoba 20 de Agosto de 1831.

Exmo. Sr.: Tomada en consideracion la apreciable nota de V. E. núm. 7, fecha 24 del corriente, no ha podido por menos esta Honorable Legislatura, despues de un detenido exámen y sería discusion sobre la materia, en que se han aducido razones del mayor convencimiento sobre la nulidad de los actos de la administracion pasada, de clasificarlos por nulos, atentatorios y de ningun valor; y à su consecuencia ha sancionado en sesion de ayer con fuerza y vigor de ley los artículos siguientes.

ART. 1.º El caudillo D. José Maria Paz, y demas gefes sublevados à sus órdenes fueron injustos invasores de la provincia de Córdoba.

2. Fue tiranizada, oprimida y privada de su libertad la provincia, desde la entrada de los que habla el artículo 1, hasta que de ella se posesionò el ejército auxiliar confederado.

3. La Representacion provincial instalada en tiempo del gobernador Paz, fue ilegítima.

4. Las leyes, estatutos, órdenes y finalmente todo lo dispuesto durante el tiempo de opresion, queda anulado, sin valor ni fuerza.

El Presidente que suscribe al trasmitir de acuerdo de ella misma esta H. resolucion, se honra en reiterar al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, la mas alta consideracion y aprecio con que le saluda.

DR. JUAN BAUTISTA MARIN,
Presidente.

Josè Eugenio Flores,
Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Córdoba, Agosto 20 de 1831.

Cúmplase la presente H. resolucion, comuníquese à quienes corresponda y dèse al Registro Oficial.—

REYNAFE.

Calisto Maria Gonzales.
Ministro general.

BANDO.

D. JOSE VICENTE REYNAFE Coronel de ejército, Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Por cuanto, el Gobierno para cumplir y hacer cumplir la ley de 19 de Agosto, que anula todos los actos de la administracion, que justos ò injustos emanaron de la fuerza que sojuzgó à la provincia, derrocando violentamente sus autoridades, leyes é instituciones; ha venido, en uso de sus atribuciones y muy especialmente en el de las extraordinarias, acordadas por la de 31 del citado Agosto y à la sancion que le ha sido comunicada con fecha 1. del corriente con referencia à la espresada ley de 19, en reglar la

ejecucion y cumplimiento de esta, en los términos siguientes:—

1.º Todos los actos meramente legislativos, constitucionales, dispositivos y reglamentarios que comprenden los cuatro artículos de la referida ley, serán reputados y tenidos por nulos, viciosos y violentos, por reconocer el principio de la fuerza, y por ser su objeto llevar adelante las vias de hecho, y el gérmen de insurreccion; reprobados y prohibidos absolutamente por las instituciones y leyes de la provincia.

2.º Se exceptuan los que por su naturaleza ò las resoluciones que por su caracter no tengan tendencia à contrastar ó contradecir el restablecimiento del orden legal, ò à coartar la libertad de los ciudadanos y la propia existencia de esta provincia y la de todas las demas de la nacion Argentina.

3.º Quedan vigentes por ahora los reglamentos de aduana que rigen en el dia. Publíquese por bando, comuníquese à quienes corresponda, y dèse al Registro Oficial.

Por tanto, y à fin de que lo dispuesto por los anteriores artículos se haga notorio en todo el vecindario de esta ciudad y provincia, y tenga su mas puntual y exacto cumplimiento, publíquese por bando, como se ordena, fijense carteles en los lugares de estilo, circúlese à quienes corresponda, é imprímase. Que es fecho en Córdoba à 7 de Setiembre de 1831.

JOSE VICENTE REYNAFE.

Calisto Maria Gonzales.
Ministro general.

Córdoba, 12 de Agosto de 1831.

HONORABLE SALA DE REPRESENTANTES.

Restituida ya entre Córdoba y las provincias litorales las relaciones de amistad y confraternidad, interrumpidas desgraciadamente por esos hombres funestos que se sublevaron contra los pueblos, y por los que han concurrido à auxiliarlos en su depravada empresa, Córdoba se halla en posesion de los goces de libertad é independencia. S. E. el Sr. general en jefe y las fuerzas de su dependencia, han reconocido y respetado esos goces, no à virtud de la conclusion de un tratado de alianza, como lo dijo en su mensaje el Gobernador interino, por que tales tratados no existieron: y sí, por que al ejército titulado nacional y à las personas que han cooperado públicamente à la direcion de sus operaciones, era que se encaminaban directamente los procedimientos hostiles del ejército auxiliar confederado, y no à la provincia de Córdoba ni à ninguna otra de la República.

Despues de haber fijado bien la idea, cree el que suscribe ser de su primer y alto deber, reencargar al celo de Vuestra Honorabilidad, que respecto à que la identidad de principios y de sentimientos parece inequívoca y terminantemente pronunciada, debe aproximarse el dia de adherirse al tratado público de alianza ofensiva y defensiva, bajo el sistema federal que las litorales aliadas celebraron en la ciudad de Santa-Fé el 4 de Enero del presente año: mas como para ar-

ribar tan pronto como se desea, es de precision la observancia de la segunda base del artículo 1 de la citada convencion preliminar celebrada en Santa-Fé à 23 de Febrero del presente año, he creído oportuno prevenir à Vuestra Honorabilidad sería el medio mejor se le facultara suficientemente al que habla para entrar en dicha negociacion toda vez que Vuestra Honorabilidad tenga à bien por medio de esta alianza garantir mejor los derechos de la provincia.

El Gobernador y Capitan general que suscribe logra esta oportunidad para hacer las mas altas protestas de aprecio y respeto con que saluda à V. H.

JOSE VICENTE REYNAFE

Calisto Maria Gonzales,
Ministro general.

Honorable Sala de Representantes de la provincia.

Sala de Sesiones, Córdoba, 20 de Agosto de 1831.

Exmo. Sr.: Convencida esta H. L. de las razones que aduce V. E. en su respetable nota de 12 del corriente número 6, y tratado incluso de alianza ofensiva y defensiva bajo el sistema federal celebrado por las provincias litorales en Santa-Fé, el 4 de Enero del presente año, de la imperiosa necesidad que hay por la identidad de principios de consolidar una estrecha liga que fortifique todo lo posible la causa general de la República, y afiance para siempre la tranquilidad pública, y los preciosos goces de libertad que dichas provincias hermanas nos han restituido à costa de tantos sacrificios, ha venido en sancionar despues de un circunspecto examen, y ha sancionado en sesion de anoche, facultar plenamente al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan general de esta provincia, para que pueda entrar y entre en negociaciones con las preindicadas provincias litorales al fin indicado en su nota citada.

Despues de esto, solo resta al presidente que suscribe, transmitiendo la enunciada sancion, reproducir al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan general à quien se dirige, las seguridades de su mas alto aprecio y respeto con que le es obsecuente.

DR. JUAN BAUTISTA MARIN,
Presidente.

Josè Eugenio Flores,
Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia.

Córdoba, Agosto 20 de 1831.

Cúmplase la presente honorable resolucion, comuníquese à quienes corresponda, y dèse al Registro Oficial.

REYNAFE.

Calisto Maria Gonzales.
Ministro general.

BUENOS AIRES.

Carta confidencial de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, al Sr. General QUIROGA.

SEÑOR GENERAL D. JUAN FACUNDO QUIROGA.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1831.

Mi distinguido amigo: Me es honroso acompañar à V. copia del tratado entre este gobierno y los litorales de Sta. Fé

y Entre-Ríos. Los deseos de los aliados, sus pensamientos, su marcha política, en suma, la verá V. tan espesada en los respectivos artículos, que al primer golpe de vista hallará haber sido nuestro objeto consultar la libre expresión de la voluntad de los pueblos, la conveniencia de sus derechos y el respeto recíproco á su independencia. Es, pues, el tratado en copia el verdadero documento que instruye de la conducta política de Buenos Aires y sus aliados.

Particularmente ahora quiero con mas estension explicarle mis sentimientos. V. sabe que el libertarlos del yugo que los oprime, y que les sean restituidos los gozos de sus garantías sociales, es nuestro principal anhelo. La protección misma que dispensará V. á los que hoy oprime el despotismo militar, les hará conocer que va á combatir, libertar hermanos y no á sacarlos de una esclavitud para que entren en otra.

La consideración religiosa á los templos del Señor y á sus ministros, conviene acreditarla. Antes de ser federales éramos cristianos, y es preciso que no olvidemos nuestros antiguos compromisos con Dios; así como protestamos respetar los que hemos contraído como buenos ciudadanos.

Disimule V. si pareciere minucioso. Conseguido el objeto soy de sentir que no conviene precipitarnos en pensar en Congreso. Primero es saber conservar la paz y afianzar el reposo; esperar la calma é inspirar recíprocas confianzas antes que aventurar la quietud pública.

Negociando por medio de tratados el acomodamiento sobre lo que importe al interés de las provincias todas, fijaría gradualmente nuestra suerte; lo que no sucedería por medio de un congreso, en el que al fin prevalecería en las circunstancias la obra de las intrigas á que son espuestos. El bien sería mas gradual, es verdad; pero mas seguro. Las materias por el arbitrio de negociaciones, se discutirían con serenidad; y el resultado sería el mas análogo al voto de los pueblos y nos precavería del terrible azote de la división y de las turbulencias que hasta ahora han traído los congresos, por haber sido formados antes de tiempo. El mismo progreso de los negocios así manejados, enseñaría cuando fuese el tiempo de reunir el congreso; y para entonces ya las bases y lo principal estaría convenido, y pacíficamente nos veríamos constituidos.

Este modo de pensar procede del mejor deseo por el bienestar sólido y benéfico de los pueblos. Me estremece la sola idea de que se proyecte algun día andar el propio camino que nos ha sumergido en sangre y desolación. V. se persuadirá que un semejante pensamiento no es el del aislamiento, y si es el que nos ha de salvar de que ninguno llegue á dominarnos.

Quiera V., mi amigo, persuadirse de la sinceridad con que lo aprecia su afectísimo—

JUAN MANUEL DE ROSAS.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 3 DE 1831.

Cedemos con placer el lugar á la inserción de varios documentos, que consideramos importantísimos, por que ponen en transparencia el plan tan sabio como sencillo que parece haber sido adoptado por los que han libertado los pueblos, para constituirlos: volveremos sobre ellos en nuestros próximos números. Con igual satisfacción transcribimos el siguiente parrafo de una carta de un sugeto respetabilísimo, escrita en Córdoba en 17 de Setiembre.

“Sale una fuerza respetable de esta provincia para incorporarse á la del general QUIROGA.

“Creo que los decembristas ó han de fugar de Tucuman, ó quedar en el campo de batalla: lo primero lo podrán hacer abandonando sus fuerzas, y asilándose en los montes; por que ya los puntos de arriba, esto es de la Quebrada del Toro y Jujuy están atajados con fuerzas imponentes: lo segundo no se podrá verificar, por que la mayor parte de la provincia, donde se han refugiado está contra ellos. Así es que Vd. puede considerar esta obra por concluida.”

El Exmo. Sr. General LOPEZ, por las últimas noticias que hemos recibido, debe haber salido de Córdoba para regresar á su provincia. El Sr. Gobernador REYNAFE lo acompaña, para asistir á su entrevista con S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires, en el Rosario.

El 9 del pasado el Sr. Coronel D. PEDRO ESPINO, Gobernador de Entre Ríos llegó al campamento de Pavon, y se alojó en la posta inmediata al cuartel general. El día siguiente, á la misma hora de su arribo S. E. el Sr. Gobernador de esta provincia fue á visitarlo y lo condujo hasta su alojamiento, en donde fue recibido con los honores de Capitan General. Lo acompañaban los SS. Elarrachau, Velazco y sus dos edecanes Tejera y Aleman. La perfecta armonía que reina entre las personas que están al frente de los gobiernos litorales, es una de las mayores garantías de orden y de libertad que tienen en este momento los pueblos.

EL OBSERVADOR.

No sería tan fácil entretener la atención pública con una discusión mas inútil que la que se ha iniciado sobre la necesidad de constituir el país. ¿Quién duda que mas vale tener una constitucion que no tenerla: depender de leyes ciertas, disfrutar todas las garantías sociales &c? Pero tambien nos parece extraño que hay quien nos cree en aptitud de echar los cimientos de una buena y sólida organización. Sin embargo, ya que se ha manifestado esta opinion y se persiste en sostenerla, nos ocuparemos en examinar si efectivamente ha llegado para nosotros el momento de constituirnos.

No haremos uso de los irresistibles argumentos que nos ofrece la experiencia. No citaremos lo que ha ocurrido en nuestro país; tampoco lo que enseña la historia de todas las naciones. Nos bastan los fundamentos en que se apoyan los que quisieran vernos ya reunidos en congreso general, aunque no fuese mas que para hacer otro ensayo.

Nada mas necesario é importante que ilustrar la opinion pública, para que cada hombre conozca cuales es la estension de sus derechos y de sus deberes. Se ha escrito mucho sobre la inviolabilidad de la propiedad, sobre la libertad y seguridad del ciudadano. A nadie ha ocurrido fijar el término que en ciertos casos tienen estos privilegios, que todos respetamos y apetecemos. ¿Es posible que sin haber instruido primeramente á los hombres de la verdadera posición que deben ocupar en la sociedad, sin haber allanado el camino para que la ley marche sin tropiezos, pretendamos que se promulgue un código, cuya ejecución nos envolvería en un laberinto de dudas?

Hemos arrojado de la mayor parte del territorio á los sublevados. ¿Ya no hay mas que hacer: podemos dormir en sosiego! Extrañamos que conociendo cuanto sufren los pueblos de resulta de los últimos trastornos, se viertan opiniones tan inoportunas. Es á la verdad una posición muy delicada la de las personas á quienes ha cabido el honor ó la desgracia de presidir los destinos públicos. Los hombres que deben suponerse versados en los negocios, son los primeros que aparentan desconocer sus dificultades. Incitan a una grande empresa, pero no cargan con su responsabilidad, ni quieren correr sus peligros. En la mesa de un café se traza un plan de batalla, y se consigue facilmente la victoria. En una plaza pública se entabla un tratado, cuyos artículos no sería tan fácil llevar á efecto.

Los pueblos para constituirse con la dignidad que corresponde, con el acierto que debe acreditarse despues de tantos desengaños, tienen imperiosas necesidades que es indispensable satisfacer primero; y cuando no sea en el todo, al menos en su mayor parte. Es preciso que la opinion se uniforme en lo posible, que se arbitren medios para subvenir á los gastos indispensables; y que se mediten bien las instituciones que deben regirnos. Sería muy largo enumerar todo lo que se necesita. Entretanto no hemos podido concebir como en el mismo día en que se urge al Gobierno para que restablezca el imperio de la ley, es decir que devuelva á todos los ciudadanos las garantías á que tienen derecho, se le aconseje tratar á una porción de ellos como los verdaderos Israelitas trataban á los Amorreos y Filisteos. Buenos principios por cierto para fundar una república! ¿Y esto no basta á probar que el país aun no puede volver al pleno goce de sus prerogativas? Porque, si hay entre nosotros una porción de ciudadanos, que deben ser tratados como Amorreos, el estado legal es imposible; ó en otros términos, la prorogación de las facultades extraordinarias, indispensable. El día en que se proclame una constitucion, deben desaparecer todas las distinciones, y no quedar mas categoría que la de ciudadano, cuyos derechos conferidos por la ley, solo la ley puede quitar.

VARIACIONES DEL CAMBIO,

Desde el 26 de Setiembre hasta el 1 de Octubre.

Onzas de rostro.....	103	á	106½
Id. patrias.....	101	"	104½
Pesos fuertes.....	6½	"	6½
Id. patrias.....	6	"	6½
Macuquina.....	5½	"	6½
Fondos públicos.....	56	"	60
Acciones del Banco.....	162	"	164
Dinero á réditos con hipoteca.	2	"	3
Descuento de letras.....	2	"	3
Cambio sobre Montevideo.....	á la par		
Id. del Janeiro.....	160	"	165
Id. de Inglaterra.....	7½	"	7½
El Sabado estaban las onzas á 105.			

AVISOS NUEVOS.

SE VENDE.

UNA partida de postes de Mandubay de la mejor calidad que se puede encontrar en el día, tambien un armazon como para tienda, almacen ó pulperia. En la calle del Parque núm. 232, daran razon. o3

PAPEL SELLADO.

Escribido de los tres trimestres de 1831.	
Las seis clases.....	116,544 4
Pasaportes.....	11,959
Patentes.....	230,890

Comisiones y gastos.....	359,393 4
Liquido entregado en receptoria.....	19,974 2
	339,419 2

S. WILDE.

AVISOS.

ESTUDIO.

EL abogado que suscribe ha abierto su estudio en la calle de la Victoria No. 65, dos y media cuerdas de la Casa de Justicia para el campo. Se recibirán las instrucciones que quieran darse en los idiomas inglés, francés, italiano y portugués, y se despachará en él de as 9 de la mañana á las 2 de la tarde. En otras podrá verte en su casa calle de Potosí No. 184, José Antonio Barros. o1 3p

AVISO.

HABIENDOSE presentado D. GUILLELMO P. FORD, ante el Tribunal Consular, solicitando la aprobacion de ajuste sobre esperas y quitas que habia celebrado con sus acreedores, el Tribunal mandó por decreto de 9 de Agosto último, que por medio de edictos y de los periódicos, se pudiese todo en conocimiento de la masa general de acreedores para que en el término de diez y seis dias, compareciesen á informarse del expediente y espresar sobre su firma, su opinion y voto, con respecto al referido convenio. Practicadas que fueron estas diligencias y otras que posteriormente ordenó el Tribunal, se mandó por este pasar todo al Asesor para que dictaminase, lo que así se verificó, y en su vista el Tribunal con fecha 24 del corriente tuvo á bien por su decreto aprobar el citado convenio de moratorias y quitas. En esta virtud se pone en conocimiento de todos, que el referido Ford se halla en libre y franca administracion de sus bienes, acciones y derechos, y sujeto á toda obligacion anterior á los terminos y condiciones del referido convenio, y restituido á los goces que en su caracter de comerciante le compete. Lo cual se pone en conocimiento del público ó inteligencia del comercio; con prevencion que la persona ó personas que quieran imponerse del citado expediente y de las bases y condiciones en que está celebrado el nominado convenio pueden ocurrir á mi oficina donde se les manifestará.

Buenos Ayres, Septiembre 26 de 1831.

JUAN PABLO DE MERLO.
s 29 8p Escribano del Consulado.

AVISO.

EL viernes a medio dia se ha perdido un niño de edad de tres años, su nombre Benjamín Martínez, con vestido de nanquin azul y rayitas blancas. Al que lo entregue en la baraca de D. Antonio Soler, en la calle de Balcarce, se le dará una buena gratificación. o1

AVISO.

EN las tardes de los dias 6, 7 y 8 del entrante Octubre, bajo las galerias de la casa de Justicia, se ha de rematar la casa quinta de Da. Encarnacion Blacur sita en el cuartel veinte y seis, calle de Potosí y Zeballos, conocida por de Warnes y tasada nuevamente en 38,216 ps. 6 reales moneda corriente. Los que se interesen en ella pueden ocurrir al parage indicado y antes á la oficina del que suscribe donde se les pondrán de manifiesto las tasaciones. Buenos Aires, Setiembre 30 de 1831. o1 3p

Agrelo.

AVISO.

PARA SORIANO Y CAPILLA DE MERCEDES. El deute Feliz Destino surto en la Boca, saldrá el martes 4 del entrante. Admite carga y pasajeros, para quienes tiene excelentes comodidades. Ocurrase á la calle de Belgrano No. 16. s 30.

AVISO.

EN la calle de la Catedral No. 16 se alquilan seis piezas todas independientes; en la misma casa darán razon. s30 6p

INTERESANTE.

Se vende ó se cambia por una finca en la ciudad ó por efectos de mercaderias, un establecimiento que reditúa de cinco á seis mil pesos anuales; su terreno se compone de dos á tres cuerdas, hornos de ladrillos, una fábrica de polvo de ladrillo, diez habitaciones altas y bajas, cochera, lugar, pozo de balde; tasado dicho establecimiento en treinta mil pesos; en la quinta de D. Miguel Romero, de la fábrica de armas seis cuerdas para el campo, darán razon. s30 3

REMATES

Por Tomas Gowland y Ca.

DE MUEBLES.

Calle de la Catedral frente al Núm. 216.

Hoy Lunes 3 de Octubre se rematarán indispensablemente á la mejor postura porcion de muebles pertenecientes á una familia, cuyo contenido se compone de lo siguiente.

Un hermosísimo piano de excelentes voces, sofás de caoba, mesas de arriño, una coleccion de cuerdas, una mesa redonda de caoba, floreros, candeleros, alfombras, esteras, sillas asiento de esterilla, de paja y de madera, cujas con colgadura, mesas de comer, cristales lapidados y lisos de todas clases, costureros, una hermosa urna, una gran copa de alabastro, cuchillos finos cabo de marfil, cucharas para mesa y café, vinos embotellados de los mejores, juegos de café, lavatorios, espejos dorados chicos y grandes, cómodas, escritorio, un armario, un necesario, algunas halajas finas, y porcion de útiles de casa que se verán el dia de la venta, debiendo al mismo tiempo rematarse algunos efectos de almacén.

A las diez y media.

Por los mismos.

Interesante á los barqueros.

FRENTE AL MUELLE.

El Martes 4 de Octubre, se rematarán á la mas alta postura todos los útiles de la fragata *Bien Venida*.

3 anclas de uso, 2 cadenas de 115 y 95 brazas de 2½ y 1½ pulgadas, calabrotes y anclotes, jarcias mayores de labor de buen uso, velamen en buen estado, una ballenera con 5 remos, una lancha de construccion brasilera, motones cuadrados, vergas, masteleros, herramientas, útiles de cámara, gran cantidad de madera, cascos para aguada, dos cañones de á 12 con cureñas, una campana, agujas de marear, cocina con todos los útiles, y otros varios artículos que seria largo enumerar.

En seguida.

Se rematará en un solo lote el casco de dicho

buque que es como de 400 toneladas en el estado en que se halla forrado y clavada en cobre con sus palos, bauprés y timon &c.

El remate empezará á las 10½ en punto.

Por los mismos.

Interesante á los carpinteros, los Sres. que edifican y barqueros.

En el corralon de Carranza, en la calle Nueva.

En cuanto se descargue el cargamento de maderas que ha conducido de Parnaguá el bergantin nacional *Golfino*, que se avisará oportunamente; se rematará á la mejor postura lo siguiente: 215 docenas de alfagias, 18 tablonces de cedro de 3 á 4 pulgadas de grueso y de 12 á 24 pies de largo, 50 tirantes, 70 masas para carretas, 36 rayos para ídem, 66 docenas botadores.

Los dichos artículos se podrán ver ocurriendo á D. Eduardo Lamb, calle de la Paz No. 56 ó 6 los rematadores.

Por Medrano y Gonzalez.

Calle de la Florida No. 19.

Hoy Lunes 3 de Octubre seguirá el remate ya anunciado de una mercería, el pormenor es como sigue.

Libros en blanco de todos tamaños, botas y zapatos ingleses, resmas de papel de varias calidades, un completo surtido de perfumeria, paraguas, de seda y de algodón, candeleros de platina de 2 y 3 lucas, desparilladeras con plattillos de id., cortaplumas y navajas finas de barba, tiradores de seda, floreros, canastas con flores, espejos grandes y chicos con marco dorado, lápices, tinteros, papel pintado, polvos para tinta, dicha negra y colorada, guantes, cuadros dorados, lamparas de bronce, barómetros de mucho gusto, licorerías de platina y de cristal, peinetas de talco, teteras de pla-ina, corbatiues, juegos de café de porcelana, costureros y otras muchas cosas que se verán al tiempo de la venta.

Igualmente.

El armazon de vidrieras y un completo surtido de alhajas, que consiste en zarcillos, sortijas, alfileres de pecho de mucho gusto de diamantes y brillantes.

Por los mismos.

Calle de la Florida núm. 18.

El miercoles 5 del corriente se venderá sin reserva alguna un hermoso surtido de efectos nobles, el pormenor se dará oportunamente.

Por J. J. Arriolay Ca.

Calle de la Florida No. 50.

El Martes 4 del corriente á las 11 y media de la mañana de los siguientes efectos.

Brines finos para pantalones blancos y aplo-mados, coletas aplo-madas, listados anchos, cotonias colchadas de colores y pieles para chalecos, coletas de hilo rosadas, zarzas de varias calidades, brames de algodón, plattillos royales, irlandes de Irlanda, pañuelos de rebozo, dichos pintados, brines anchos, cocos finos anchos y angostos, escobillas para pelo y ropa, lanitas, prunelas anchas negras y azules, moselinas bordadas y vestidos, lienzo de algodón, algunos tejidos de seda franceses, tiradores de punto, mahones anchos amarillos de la India, sombreros negros ingleses finos, dichos de paja, medios merinos y merinos para vestidos, calzoncillos de lienzo de algodón y camisas de varias clases, pañuelos pintados, papel inglés de cartas, guantes de varias clases, rapé macubá y poivillo, candeleros de platina de tres lucas y otros artículos de ferreteria y mercería, y unos juegos de bandejas de gusto, escopetas de uno y dos cañones, cuadros de pinturas, espejos y otros muebles, javon amarillo en cajones, una bomba para sala de gusto, una caja ídem, un caballo superior para birlocho y para silla, un juego para mesa de losa china de gusto, floreros, fanales, té hipson, y otros varios artículos.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA,

Calle de Chacabuco, número 19.